

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.349 -
Año CXCKXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas
Santiago, Miércoles 6 de Enero de 2016

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de decreto número 458 exento,
de 2015, que aprueba modificación de
convenio..... P.2

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 5.189
exenta, de 2015, Claudio Sepúlveda
Jorquera Capacitación E.I.R.L. P.2

Extracto de resolución número 5.190
exenta, de 2015, Agroprime Capacitación
S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.191
exenta, de 2015, Euroqualitas Capacitación
S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.192
exenta, de 2015, GEI Capacitación
Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.193
exenta, de 2015, Fundación Capacitación
A. Matthei P.2

Extracto de resolución número 5.194
exenta, de 2015, Servicios de Capacitación
Margen Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.195
exenta, de 2015, ATR Consultores Sergio
Donoso E.I.R.L. P.3

Extracto de resolución número 5.261
exenta, de 2015, Rondón y Seguel
Compañía Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.262
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Instruye Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.263
exenta, de 2015, Rosales & Urrea
Capacitación Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.264
exenta, de 2015, Centro de Promoción y
Desarrollo Social Monseñor Fagnano... P.3

Extracto de resolución número 5.265
exenta, de 2015, Asesoría y Capacitación
Lexian Consulting Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.266
exenta, de 2015, Centro de Promoción y
Desarrollo Social Monseñor Fagnano P.3

Extracto de resolución número 5.267
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Integral Río Claro Ltda..... P.3

Extracto de resolución número 5.268
exenta, de 2015, Academia de Inglés
Rodrigo Carrasco Pavez E.I.R.L..... P.3

Extracto de resolución número 5.269
exenta, de 2015, Servicios de Capacitación
Integral R&J Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.270
exenta, de 2015, Fundación Adra
Capacita P.4

Extracto de resolución número 5.271
exenta, de 2015, Instituto de Lenguaje
Jamestown International English
Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.272
exenta, de 2015, Ernesto Antonio Olivo
Varas Capacitaciones E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.273
exenta, de 2015, Its Capacitación SpA.P.4

Extracto de resolución número 5.274
exenta, de 2015, Servicios Raúl Vásquez
Seguel E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.319
exenta, de 2015, In-Nova Caps SpA... P.4

Extracto de resolución número 5.320
exenta, de 2015, Instituto Profesional Estri
Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.321
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Angol Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.348
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Cencotec SpA P.4

Extracto de resolución número 5.349
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Brito & Cisterna Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.350
exenta, de 2015, Gestión y Redes para el
Desarrollo Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.351
exenta, de 2015, Otec B-Quality
E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.352
exenta, de 2015, Mariela Rojas Pinocheira
Capacitaciones E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.353
exenta, de 2015, Capacitaciones Forinex
SpA..... P.5

Extracto de resolución número 5.354
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Arboleda Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.355
exenta, de 2015, Organismo Técnico
de Capacitación Otec Viña del Mar
Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.356
exenta, de 2015, Maas Empresa de
Capacitación Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.357
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
G y S Limitada P.5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 250, de 2015 - Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios que
indica del contrato de concesión de la obra
pública fiscal denominada "Concesión Ruta
5 Tramo Santiago - Los Vilos" y aprueba
Convenio Ad - Referéndum Nº5..... P.5

Decreto número 273, de 2015.-Aprueba
Convenio Ad - Referéndum Nº 2 del contrato
de concesión de la obra pública fiscal
denominada "Programa de Concesiones de
Infraestructura Penitenciaria Grupo I" P.11

Decreto número 275, de 2015 - Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios que
indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada
"Concesión Internacional Sistema
Oriente - Poniente" P.14

Decreto número 276, de 2015 - Aprueba
Addenda Nº 4 de Protocolo de Acuerdo
de 2006, Ministerio de Obras Públicas y
Sociedades Concesionarias que indica.P.16

Decreto número 280, de 2015 - Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios que
indica del contrato de concesión de la obra
pública fiscal denominada "Concesión
Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca
y Acceso Sur a Santiago" P.17

Decreto número 290, de 2015.- Modifica,
por razones de interés público las
características de las obras y servicios
que indica del contrato de concesión de la
obra pública fiscal denominada "Concesión
Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El
Salto - Príncipe de Gales" P.20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 10.262 exenta, de
2015.- Aprueba nóminas de postulantes
seleccionados del segundo llamado
a concurso año 2013 en condiciones
especiales para el otorgamiento de
subsídios habitacionales, en la alternativa
de postulación colectiva con proyecto
habitacional, para Proyectos de Integración
Social..... P.22

Resolución número 10.357 exenta, de
2015.- Incrementa montos de subsidios
otorgados por las resoluciones Nº 5.660,
Nº 6.718, Nº 7.524, Nº 8.417 y Nº 9.275
exentas, todas de Vivienda y Urbanismo
de 2015, que aprueban nóminas de
postulantes seleccionados en los meses
de junio, julio, agosto, septiembre y octubre
respectivamente, correspondientes a las
postulaciones extraordinarias del Programa de
Protección del Patrimonio Familiar,
regulado por el DS Nº 255, de 2006,
destinado a la atención de los damnificados
de la Región de Atacama y de las comunas
de Antofagasta y Talca de la Región de
Antofagasta y aprueba los recursos que
se destinarán al financiamiento de dichos
subsídios..... P.23

Resolución número 10.359 exenta, de
2015.- Destina subsidios habitacionales
del Programa de Protección del Patrimonio
Familiar, regulado por el DS Nº 255,
de 2006, correspondiente al Título II,
Mejoramiento de la Vivienda y para el
Acondicionamiento Térmico y Título III,
Ampliación de la Vivienda, a un total 75
familias de la comuna de Punta Arenas,
Región de Magallanes P.26

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 3.295 exenta, de
2015.- Dispone asignación de recursos
para la Región Metropolitana y aprueba
nómina de postulantes seleccionados
correspondiente al mes de diciembre
del llamado extraordinario 2015, que se
destinarán al financiamiento de subsidios
para el desarrollo de proyectos del
Programa de Protección al Patrimonio
Familiar en su modalidad regulada por

la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271, o en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, lo que ocurra último, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

- 3.5 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 3.3 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%, interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.
- 3.6 La cantidad indicada en el numeral 3.2 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Cuarto: Ratificación de compensaciones por concepto de las modificaciones que trata el decreto supremo MOP N° 271 y Finiquito.

- 4.1 Mediante el presente numeral, las partes vienen a ratificar las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que tratan los números 5, 8, 9 y 10 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, las cuales son reguladas en los números 6 y 7 del citado decreto supremo.

En efecto, las partes ratifican que las modificaciones a la forma de cálculo de la Compensación por Sobre población y al monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste, dispuestas en los números 6 y 7 del citado decreto supremo MOP N° 271, compensan los mayores gastos y costos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trataron los números 5, 8, 9 y 10 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación.

- 4.2 En virtud de las indemnizaciones acordadas en el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, de fecha 12 de agosto de 2013, y en el presente Convenio, y bajo la condición de que ellas sean pagadas totalmente, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando la Sociedad Concesionaria a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trató el decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación. Esta declaración no implica renunciar a ninguna de las reclamaciones que actualmente se discuten y tramitan ante la Honorable Comisión Conciliadora y Arbitral del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria del Grupo 1, y comprenden única y exclusivamente al Proyecto de Densificación que es materia de dichos Convenios.

Quinto: De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

Sexto: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

Séptimo: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

Octavo: La personería de don Patricio Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria BAS S.A., consta de escritura pública de fecha 26 de agosto de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 70.551, N° 43.055, del año 2014.

Firman: Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Patricio Lahsen Maiza, Álvaro Martínez Carrasco y Alex Rubén Galleguillos Dubó, Sociedad Concesionaria BAS S.A.

CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
GRUPO 1"
ANEXO N° 1

Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

Tasa de Interés Anual (r _a)	4,60%	(r _a)
Tasa de Interés Diaria (r _d)	0,0123%	(r _d) = (1+r _a) ^{1/365} -1

Total UF según Decreto Supremo MOP N° 271	6.296,55
Fecha de aprobación de la totalidad de los proyectos definitivos de las obras	28-05-2014

Días transcurridos entre el trigésimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	187
Intereses entre el trigésimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	146,76
Total UF actualizado al 31-12-2014	6.443,31

= redondear (6.296,55 * (1+r_d)¹⁸⁷), 21-6.296,55

= redondear (6.296,55 * (1+r_d)¹⁸⁷), 2

Notas:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas - Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 983166)

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"

Núm. 275.- Santiago, 30 de septiembre de 2015

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El oficio N° 028257, de fecha 22 de abril de 2014, de la Contraloría General de la República.
- El oficio ord. N° 0685/2015, de fecha 2 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La carta IF - EXP - 15 - 0520, de fecha 3 de julio de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

- El oficio ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio ord. N° 045, de fecha 7 de julio de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que la fórmula de ajuste tarifario establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, considera el valor del IPC para valores de t mayores que 1 como la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste tarifario y el 31 de diciembre del año $t-1$ de explotación de la concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Adicionalmente, en el citado artículo se señala que dichas tarifas regirán a partir del día 10 de enero de cada año de operación.
- 3° Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 30 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios.
- 4° Que, dados los requerimientos de informar la tarifa tanto a los usuarios de las vías concesionadas como al Ministerio de Obras Públicas, no resulta factible comunicar el reajuste tarifario en los términos exigidos, toda vez que las referidas comunicaciones únicamente pueden efectuarse en el mes de diciembre del año anterior al de la aplicación de la tarifa reajustada, en circunstancias que el IPC del mes de diciembre es informado por el Instituto Nacional de Estadísticas durante los primeros días del mes de enero del año siguiente, con lo que no se tendría la oportunidad de hacerlo en los plazos dispuestos para ello.
- 5° Que, en virtud de lo anterior, actualmente Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. considera, para el cálculo del reajuste tarifario, la variación del IPC entre la fecha del último reajuste tarifario y el 30 de noviembre del año $t-1$ de explotación.
- 6° Que mediante oficio N° 028257, de fecha 22 de abril de 2014, la Contraloría General de la República remitió al Ministro de Obras Públicas el Informe de Investigación Especial N° 10, de 2012, emitido por ese órgano contralor, en el cual indica que "...no resulta reprochable que el servicio haya aceptado que el concesionario propusiera aplicar la variación experimentada por dicho índice solo hasta el mes noviembre de cada año de operación, toda vez que lo obrado busca mantener el citado equilibrio", haciendo presente que "...en lo sucesivo, la Dirección General de Obras Públicas deberá adoptar medidas para sancionar oportunamente, mediante el acto administrativo respectivo, modificaciones como la de la especie, lo que será objeto de control en futuras inspecciones que esta Entidad de Control practique".
- 7° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) modificar el periodo de aplicación del IPC para reajustar las tarifas, ii) que dichas tarifas regirán a partir del día 1 de enero de cada año, y iii) que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios. Lo anterior, atendida la necesidad de precisar la forma de cálculo del reajuste tarifario, evitando así futuras inconsistencias o distintas interpretaciones respecto de su aplicación.
- 8° Que mediante oficio ord. N° 0685/2015, de fecha 2 de julio de 2015, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de: i) modificar el periodo de aplicación del IPC para reajustar las tarifas, ii) que dichas tarifas regirán a partir del día 1 de enero de cada año, y iii) que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios. En el citado oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados y que dichas modificaciones no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 9° Que, mediante carta IF - EXP - 15 - 0520, de fecha 3 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal su aceptación a los términos y

condiciones señalados en su oficio ord. N° 0685/2015, y que dichas modificaciones no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.

- 10° Que mediante oficio ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas en su oficio ord. N° 0685/2015. Lo anterior, atendida la necesidad de precisar la forma de cálculo del reajuste tarifario, evitando así futuras inconsistencias o distintas interpretaciones respecto de su aplicación.
- 11° Que, mediante oficio ord. N° 045, de fecha 7 de julio de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación del decreto supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015.
- 12° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en el sentido que, para la aplicación de la "Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión" establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, la variable IPC_{t-1} , se definirá de la siguiente manera:

IPC_{t-1} : Para valores de t mayores que 1, es la variación del índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste tarifario y el 30 de noviembre del año $t-1$ de explotación de la concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en el sentido que, para la aplicación de la "Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión" establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, toda referencia al 10 de enero, se entenderá realizada al 1 de enero.
3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", en particular lo dispuesto en el literal c) del artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios en forma destacada, a través de medios de prensa escritos y letreros en los lugares y por los plazos definidos por el Inspector Fiscal.
4. Establécese que las modificaciones que trata el presente decreto supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
5. Déjase constancia que de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF - EXP - 15 - 0520, de fecha 3 de julio de 2015, las modificaciones de las características de las obras y servicios materia del presente decreto supremo no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
6. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 30 SET. 2015
 RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".**

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 30 NOV 2015
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA O.P.P. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	23 DIC 2015
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	DOPH LP. J
SUB. DEPTO. MUNICIP.	1 - DIC. 2015

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 30 SEP 2015

Nº 275

VISTOS

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Oficio Nº 028257, de fecha 22 de abril de 2014, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. Nº 0685/2015, de fecha 2 de julio de 2015, del Inspector General de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZON

Contralor General de la República

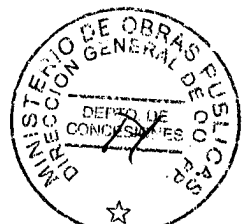
22 DIC 2015
 17 81 15

08 603 / 2015

695406



OF. DE PARTES DIPRES
 30.09.2015 15:33



- La carta IF – EXP – 15 – 0520, de fecha 3 de julio de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El Oficio Ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 045, de fecha 7 de julio de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que la fórmula de ajuste tarifario establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, considera el valor del IPC para valores de t mayores que 1 como la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste tarifario y el 31 de diciembre del año $t-1$ de explotación de la concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Adicionalmente, en el citado artículo se señala que dichas tarifas regirán a partir del día 10 de enero de cada año de operación.
- 3° Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 30 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios.
- 4° Que, dados los requerimientos de informar la tarifa tanto a los usuarios de las vías concesionadas como al Ministerio de Obras Públicas, no resulta factible comunicar el reajuste tarifario en los términos exigidos, toda vez que las referidas comunicaciones únicamente pueden efectuarse en el mes de diciembre del año anterior al de la aplicación de la tarifa reajustada, en circunstancias que el IPC del mes de diciembre es informado por el Instituto Nacional de Estadísticas durante los primeros días del mes de enero del año siguiente, con lo que no se tendría la oportunidad de hacerlo en los plazos dispuestos para ello.
- 5° Que, en virtud de lo anterior, actualmente Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. considera, para el cálculo del reajuste tarifario, la variación del IPC entre la fecha del último reajuste tarifario y el 30 de noviembre del año $t-1$ de explotación.
- 6° Que mediante Oficio N° 028257, de fecha 22 de abril de 2014, la Contraloría General de la República remitió al Ministro de Obras Públicas el Informe de Investigación Especial N° 10, de 2012, emitido por ese órgano contralor, en el cual indica que "...no resulta reprochable que el servicio haya aceptado que el concesionario propusiera aplicar la variación experimentada por



dicho índice solo hasta el mes noviembre de cada año de operación, toda vez que lo obrado busca mantener el citado equilibrio”, haciendo presente que “...en lo sucesivo, la Dirección General de Obras Públicas deberá adoptar medidas para sancionar oportunamente, mediante el acto administrativo respectivo, modificaciones como la de la especie, lo que será objeto de control en futuras inspecciones que esta Entidad de Control practique”.

- 7° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el MOP estima de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) modificar el periodo de aplicación del IPC para reajustar las tarifas, ii) que dichas tarifas regirán a partir del día 1 de enero de cada año, y iii) que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios. Lo anterior, atendida la necesidad de precisar la forma de cálculo del reajuste tarifario, evitando así futuras inconsistencias o distintas interpretaciones respecto de su aplicación.
- 8° Que mediante Oficio Ord. N° 0685/2015, de fecha 2 de julio de 2015, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de: i) modificar el periodo de aplicación del IPC para reajustar las tarifas, ii) que dichas tarifas regirán a partir del día 1 de enero de cada año, y iii) que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios. En el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados y que dichas modificaciones no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 9° Que, mediante carta IF – EXP – 15 – 0520, de fecha 3 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal su aceptación a los términos y condiciones señalados en su Oficio Ord. N° 0685/2015, y que dichas modificaciones no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 10° Que mediante Oficio Ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas en su Oficio Ord. N° 0685/2015. Lo anterior, atendida la necesidad de precisar la forma de cálculo del reajuste tarifario, evitando así futuras inconsistencias o distintas interpretaciones respecto de su aplicación.
- 11° Que, mediante Oficio Ord. N° 045, de fecha 7 de julio de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación del Decreto Supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0697/2015, de fecha 6 de julio de 2015.



- 12° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en el sentido que, para la aplicación de la “Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión” establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, la variable IPC_{t-1} se definirá de la siguiente manera:


 IPC_{t-1} : Para valores de t mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste tarifario y el 30 de noviembre del año $t-1$ de explotación de la concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En el caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en el sentido que, para la aplicación de la “Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión” establecida en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, toda referencia al 10 de enero, se entenderá realizada al 1 de enero.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, en particular lo dispuesto en el literal c) del artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que tanto las tarifas especiales como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario al menos con 20 días de anticipación a su aplicación al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios en forma destacada, a través de medios de prensa escritos y letreros en los lugares y por los plazos definidos por el Inspector Fiscal.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta IF – EXP – 15 – 0520, de fecha 3 de julio de 2015, las modificaciones de las características de las obras y servicios materia del presente Decreto Supremo no le generan perjuicios que deban ser compensados por el MOP.





6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE




**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



Ministro de Hacienda



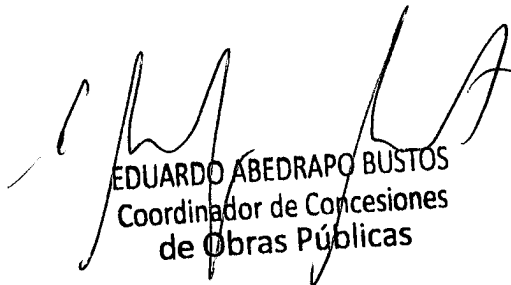
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

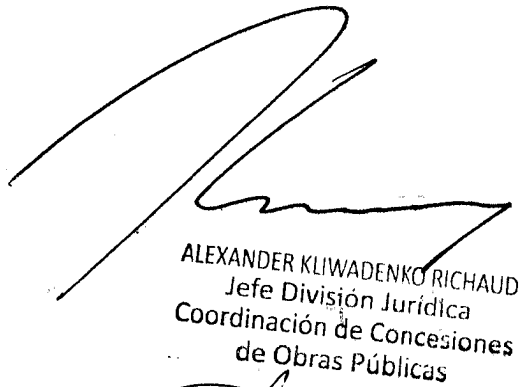


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8554016

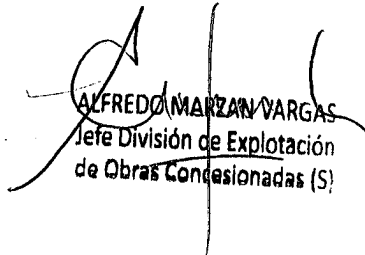
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General
 de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN**
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Explotación - CCOP


ALFREDO MARZAN VARGAS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas (S)